



Iluminado Prieto Curto

Letrado experto en Derechos Humanos.



---

## Análisis jurídico del Dictamen emitido por la ONU sobre el caso Garzón

Esa falta de refutación de la parcialidad de varios magistrados por quien representara a España en este asunto, ¿ha sido voluntaria, ha sido obligada, o “simplemente” es un error o una negligencia de esa persona?

### Introducción

Don Baltasar Garzón fue juez. En el ejercicio de sus funciones, en dos asuntos concretos, dictó resoluciones judiciales, que, a juicio de los interesados, eran susceptibles de ser incardinadas en el tipo penal de la **prevaricación** judicial del artículo 446 del [Código Penal](#).

En cada asunto se interpuso una querrela contra este señor y, dado su destino, el órgano jurisdiccional competente para conocer las causas fue, en única instancia, la **Sala Segunda del Tribunal Supremo**.

En un asunto fue absuelto. En el [otro, fue condenado](#) y, forzosamente, tuvo que dejar su destino.

En el segundo asunto, tras pasar por el Tribunal Constitucional, presentó demanda ante el **Tribunal Europeo de Derechos Humanos**, siendo inadmitida. Presentó su causa ante el Comité de Derechos Humanos de la ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |